OTROSÍ N°. 001 – CONVENIO DE ASOCIACION No 005- 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y FUNDACION PROSERVIRTE CON NIT 900.918.168-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.019.075.686 DE BOGOTÁ D.C EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OTANCHE** 891.801.362-1
CONTRATISTA:	**FUNDACION PROSERVIRTE** NIT. 900.918.168-4 **R/L JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA** C.C 1.019.075.686 de Bogotá D.C
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 45/100 ($787.721.439,45) M/CTE
VALOR ADICIONAL OTROSÍ No. 001:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($34.647.984) MCTE
VALOR TOTAL CON OTROSÍ No. 001:	OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($822.369.423.45) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PRORROGA	N/A
FECHA DEL CONTRATO:	28 DE AGOSTO DE 2026
ACTA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE OTROSÍ PRESENTE:	14 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, señor: **ASTRID KARINA HERNANDEZ PAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.344.223 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcaldesa Municipal encargada mediante el Decreto N° 099 del 30 de septiembre de 2026 autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **MUNICIPIO DE OTANCHE**, y por **FUNDACION PROSERVIRTE** con NIT 900.918.168-4 representada legalmente por **JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.075.686 de Bogotá D.C, quien declara hallarse legalmente facultado para celebrar el presente contrato al no hallarse ni él ni la entidad que representa en ninguna de las causales legales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente adicional No.1 en valor, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que con fecha 28 de agosto de 2026, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACION No 005 - 2026 con acta de inicio de fecha 01 de septiembre de 2026 y cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026,** con un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO ESCOLAR el cual a la fecha se encuentra vigente. 2) Que con fecha 14 de octubre de 2026, el supervisor del contrato realiza solicitud de adicional al presente contrato ante el ordenador del gasto del convenio

nos permitimos solicitar respetuosamente adicionar el contrato en mención contempla como fecha de inicio el 01 de septiembre. Teniendo en cuenta el convenio suscrito con la gobernación de Boyacá N° C01.PCCNTR.9774578/2671 de 2026 se requiere adicionar doce (12) días calendario escolar al suministro del complemento AM en el segundo semestre de 2026, teniendo en cuenta que en el momento de la suscripción inicial no se contaba presupuestalmente con el recurso para cubrir la totalidad del complemento. 3) Que, evaluada la solicitud del Supervisor por parte del alcalde municipal, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud de adicional. 4) Que adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)*, en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer*". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato***". 6) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización del adicional 01 acordando lo siguiente: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026" Clausula segunda: Adición del valor:** adicionar el valor en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($34.647.984) MCTE**, de la siguiente manera:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 2 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCION	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$357,00	$357,00	$357,00	$357,00	$357,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.882,00**	**$3.993,00**	**$4.285,00**	**$4.656,00**	**$4.864,00**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 2 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.786	$ 3.786	$ 4.472	$ 4.472	$ 5.033

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	37	3.882,00
Preescolar	88	3.882,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	296	3.993,00
Primaria: Cuarto y quinto	226	4.285,00
Secundaria	440	4.656,00
Media y ciclos complementarios	189	4.864,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	27	1.778,00
Preescolar	81	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	255	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	189	2.375,00
Secundaria	384	2.876,00
Media y Ciclo complementario	191	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa

Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.209.850,00) M/CTE,** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

Clausula tercera: Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACION No 005- 2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Otanche - Boyacá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

ASTRID KARINA HERNANDEZ PAEZ
Alcaldesa Municipal (E)

EL CONTRATISTA

FUNDACION PROSERVIRTE
NIT. 900.918.168-4
R/L JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA
C.C 1.019.075.686 de Bogotá D.C
Contratista